

CONSULTORIO JURIDICO: UNA ALTERNATIVA PARA ABORDAR LAS  
PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN ANIMALES



LEYDI YISETH PEDRAZA PARRA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE DERECHO  
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
VILLAVICENCIO

2019

CONSULTORIO JURIDICO: UNA ALTERNATIVA PARA ABORDAR LAS  
PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN ANIMALES

LEYDI YISETH PEDRAZA PARRA<sup>1</sup>

Informe final presentado como requisito para optar el título de Especialista En Derecho  
Administrativo

Asesor:

Dra. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Doctora en Derecho

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE DERECHO  
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
VILLAVICENCIO  
2019

---

<sup>1</sup> Abogada egresada de la Universidad Santo Tomás, Villavicencio, Colombia (2016). Cursante de segundo semestre de la Especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás de Villavicencio

**Autoridades Académicas**

**P. Juan Ubaldo LOPEZ SALAMANCA, O.P.**

Rector General

**P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P., O.P.**

Vicerrector Académico General

**P. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.**

Rector Sede Villavicencio

**P. Fernando CAJICA GAMBOA, O.P.**

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

**Adm. JULIETH ANDREA SIERRA TOBON**

Secretaria de División Sede Villavicencio

**PhD. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO**

Decana Facultad de Derecho

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

**SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO**

Decana de Facultad Derecho

**LUIS CARLOS LOZANO GUÍO**

Coordinador Especialización en Derecho Administrativo

**SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO**

Director Trabajo de Grado

**Villavicencio, Febrero de 2019**

## Contenido

	Pág.
Resumen.....	6
Introducción .....	8
1. Objetivos.....	10
1.1. Objetivo General .....	10
1.2. Objetivos Específicos .....	10
2. Justificación .....	11
3. Metodología.....	13
4. Marco teórico.....	14
5. Hipótesis .....	15
6. Importancia de los consultorios jurídicos .....	16
7. Las autoridades y la sociedad en su obligación de asistir y proteger a los animales.....	17
8. Asesorías en derecho animal a través de consultorios jurídicos.....	20
9. Entrevistas .....	22
5.1. Entrevista con el abogado Alejandro Gaviria de la ciudad de Medellín (Gavirira, 2018).	22
5.2. Entrevista médico veterinario René Ortiz de FUNPRASIS en la ciudad de Villavicencio. (Ortíz, 2018) .....	23
Conclusiones .....	25
Referencias bibliográficas.....	26

## Resumen

La ley 84 de 1989 fue la primera en introducir conductas de crueldad contra los animales dentro del ordenamiento jurídico colombiano, luego el código penal tipificó el daño a los recursos naturales aplicable a la fauna silvestre y el daño en bien ajeno referido principalmente a bienes, pero extensivo a los animales de compañía. Más tarde, la ley 1638 de 2013 prohibió el uso de animales silvestres, nativos o exóticos en los circos fijos o itinerantes en el territorio nacional y finalmente para el año 2016, las leyes 1774 y 1801 se encargaron de brindar la categoría de seres sintientes a los animales, tipificar el maltrato animal como delito de acuerdo a la gravedad de los daños, crear la imposición de medidas correctivas, unificar los procedimientos en materia policiva y aclarar las competencias de las autoridades judiciales y de policía frente a los casos de maltrato animal.

Dada la necesidad de brindar mayores herramientas que permitan a la ciudadanía un mejor acceso a la administración de justicia cuando se presentan casos que involucran animales, universidades como la Cooperativa, Rosario, Rafael Núñez y Universidad de Antioquia, en ciudades como Popayán, Bogotá Cartagena, Medellín, entre otras, han implementado asesorías en materia de protección y defensa de los animales a través de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho.

Por ese motivo, es importante que la academia se involucre y se convierta en uno de los escenarios y pilares fundamentales cuyo propósito sea orientar y asesorar a la ciudadanía en aquellas problemáticas relacionadas con animales.

**Palabras claves:** Maltrato animal, consultorio jurídico, asesorías jurídicas, fauna silvestre, animales de compañía.

## Abstract

The law 84 of 1989 was the first to introduce cruelty behaviors against animals within the Colombian legal system, then the penal code typified the damage to natural resources applicable to wildlife and the damage to the property of others, mainly related to goods, but also to pets. Later, law 1638 of 2013 prohibited the use of wild animals, native or exotic in fixed or itinerant circuses in the national territory and finally for the year 2016, the laws 1774 and 1801 were in charge to offer the category of sentient beings to the animals, characterize animal abuse as a crime according to the severity of the damage, create the imposition of corrective measures and unify the procedures in police matters and clarify the powers of the judicial and police authorities against cases of animal abuse.

Due to the need to provide greater tools that allow citizens to have better access to the administration of justice when cases involving animals are presented, universities like Cooperativa, Rosario, Rafael Nuñez and Antioquia, in the cities Popayan, Cartagena, Bogotá, Medellín, among others, have implemented consultancies on the protection and defense of animals through legal clinics of the faculties of law.

That is way, it is important that the academy is involved and becomes one of the fundamental scenarios and pillars whose purpose is to guide and advise citizens on issues related to animals.

**Keywords:** Animal cruelty, legal clinics, legal consultancies, wildlife, pets.

## Introducción

Una vez sancionada, promulgada y entrada en vigencia la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, se presentó un cambio de paradigma frente a la categoría que se le brindaba a los animales, pues a partir de ese momento se desprenden de su denominación de “cosas” y pasan a ostentar la calidad de seres sintientes, cuya especial protección por parte del Estado y de la sociedad conllevan a la introducción del maltrato animal como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

Desde antes de la citada Ley, se presentaban problemas que involucraban animales (principalmente de compañía), derivados de ataques de perros potencialmente peligrosos o de maltrato animal, sucesos en los cuales podía existir responsabilidad civil extracontractual o responsabilidad penal por daño en bien ajeno, de acuerdo a lo que se presentara en cada caso. Es así como se denota que siempre fue necesaria la creación de una norma que se encargara de aclarar los procedimientos y a la par estableciera sanciones más drásticas frente a la comisión de lo que en su momento se llamaban contravenciones y que hoy se denominan en el ámbito policivo comportamientos contrarios a la convivencia en relación con los animales y en materia penal delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

En el año 2016 también se expidió el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801, por medio del cual se unificaron los procesos policivos y se incluyeron comportamientos relacionados con los animales que hoy son objeto de imposición de medida correctiva. Con estos avances que en otra época hubiese sido irrisorio siquiera pensarlo, se denota que el legislador<sup>2</sup> tuvo la intención de brindarle mayor importancia al papel que desempeñan los animales en la sociedad, a través de la expedición de normas que protegen su integridad física y emocional y que a la vez reconocen la responsabilidad que recae en cabeza del Estado, la sociedad y el propietario o tenedor (cuando se

---

<sup>2</sup> La ley 1774 de 2016 fue invención del ex representante a la cámara Juan Carlos Losada y producto de un arduo trabajo realizado por profesionales que trabajan en la protección y defensa de los animales en todo el territorio nacional.



trate de animales de compañía) bajo el principio de solidaridad social contemplado en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016.<sup>3</sup>

Sin embargo, las normas per se no son suficientes para tratar las causas de las problemáticas y menos para intentar prevenir la ocurrencia de comportamientos objeto de corrección y sanción por parte de una autoridad, pues es allí donde juegan un papel importante las instituciones educativas, universidades, organizaciones no gubernamentales, en este caso defensoras de animales y las entidades públicas. Es en ese sentido, que universidades como la Cooperativa, Rosario, Rafael Núñez y Universidad de Antioquia en las ciudades de Popayán, Cartagena, Bogotá, Medellín, entre otras, han implementado asesorías en materia de protección y defensa de los animales a través de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho.

Por ese motivo, el presente artículo tiene como propósito resolver el siguiente interrogante

**¿por qué son importantes los consultorios jurídicos para abordar las problemáticas que involucran animales?**

---

<sup>3</sup> “por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”

## **1. Objetivos**

### **1.1. Objetivo General**

Establecer cuáles son las razones que le brindan importancia a los consultorios jurídicos para el desarrollo de problemáticas que involucran animales.

### **1.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Explicar el papel que desempeñan las autoridades y la sociedad en su obligación de asistir y proteger a los animales, de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.
- ✓ Socializar casos en los cuales las universidades a través de sus consultorios jurídicos han tratado problemáticas que involucran animales.
- ✓ Realizar una entrevista con una figura nacional y una entrevista con una fundación de la ciudad de Villavicencio, que permita evidenciar la necesidad de articular trabajo con la academia en procura de los animales.

## 2. Justificación

En Colombia, desde el año 1989 con la Ley 84 –Estatuto de Protección de los Animales- se introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano, una serie de conductas denominadas crueldad para con los animales, las cuales se suponía, eran objeto de sanción a través de un procedimiento contravencional policivo. Sin embargo, solo algunas ciudades como Medellín y Bogotá lograron aplicar la Ley en casos de maltrato animal, pero la antigüedad y ambigüedad de la norma, no fue suficiente para establecer sanciones ejemplares hacia quienes causaran daño a los animales silvestres, bravíos o salvajes y domésticos o domesticados, como lo establece el artículo 1° de la mentada ley.

Posteriormente, la ley 599 de 2000 -código penal - tipificó los delitos de daño en bien ajeno y daño a los recursos naturales, a través de los cuales se empezó a investigar y sancionar penalmente a quienes causaran daño a otros animales domésticos y a quienes afectaran los ecosistemas perjudicando fauna silvestre. Aun así, Colombia se quedaba corta a la hora de legislar en procura de la protección de los animales, pues hacía falta una ley encaminada estrictamente hacia su reconocimiento como especiales sujetos de protección, para que dejaran de ser tildados como cosas o bienes muebles, tal y como lo contemplaba el código civil en su artículo 655.

Esa era la bandera de lucha de los movimientos y activistas animalistas en el país, quienes empezaron a lograr una serie de cambios, verbigracia en el año 2013 a través de la ley 1638 se logró la prohibición del uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos en los circos fijos o itinerantes en el territorio colombiano, posteriormente en el año 2016 con el código nacional de policía se unifica el procedimiento policivo y se introduce un capítulo relacionado con los animales, y de manera casi concomitante, para el mismo año la ley 1774 tipificó el delito de maltrato animal, reconociendo su categoría de seres sintientes y modificó el estatuto de protección animal de 1989.

Pese a que Colombia parecía estar en la cúspide después de la primera ley que trataba sobre animales (ley 84 de 1989), ya han pasado aproximadamente 2 años desde la última norma que se

creía era la solución para los casos de maltrato animal en el país y hasta el momento han sido pocas las condenas aun cuando a diario puedan surgir noticias de capturas por el delito contra la integridad física y emocional de los animales. Verbigracia, Villavicencio fue la ciudad en todo el país en realizar la primera captura por maltrato animal, pero hasta la fecha no ha habido una sola condena (en la ciudad) al respecto y nuevamente son las ciudades más avanzadas en el tema como Medellín y Bogotá, las que han podido darle aplicación a la ley en su sentido estricto.

Es por eso que se hace necesario orientar a la sociedad a través de las instituciones educativas, universidades, organizaciones no gubernamentales y entidades estatales para lograr un proceso armónico con las autoridades competentes para actuar en los casos que involucran animales, bien sea un procedimiento de tipo civil, penal, policivo o sencillamente actividades educativas encaminadas a prevenir la comisión de conductas que resulten afectando la convivencia e inclusive la supervivencia de todas las especies en el planeta.

Por los argumentos expuestos, el presente artículo tiene como propósito indagar acerca de la importancia de los consultorios jurídicos para tratar problemáticas en donde los animales juegan un papel preponderante, y de esa manera resaltar la necesidad de incluir ese tipo de asesorías a través de las universidades con facultades de derecho.

### **3. Metodología**

La reflexión académica que se pretende realizar a través del presente artículo, se proyectará en virtud de un enfoque cualitativo, toda vez que se hará una investigación sobre el contexto nacional acerca del reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de especial protección por parte del ser humano, empleando herramientas legales que permitan dar a conocer el cambio de criterio y visión durante los últimos años en Colombia, como parte de un proceso dialéctico que logre vislumbrar la realidad socio jurídica del país.

#### **4. Marco teórico**

Para brindar respuesta al interrogante acerca de la importancia de los consultorios jurídicos frente a problemáticas que involucran animales, se partirá de exponer el deber de proteger a los animales por parte del Estado y de la sociedad en general, luego se socializarán algunos casos de universidades que a través de sus consultorios jurídicos brindan asesorías en problemáticas que involucran animales y finalmente, se socializarán dos entrevistas realizadas a una figura nacional y a una fundación local para resaltar la importancia de articular trabajo con la academia.

## **5. Hipótesis**

Las leyes en Colombia, han introducido en el ordenamiento jurídico nuevos conceptos y aportes que permiten avanzar en el reconocimiento de los animales como seres sintientes y de especial protección, cuya responsabilidad recae en el Estado y la sociedad, sin embargo, es necesario que algunas instituciones como las universidades, se involucren desde su ámbito académico para fortalecer los procesos de tipo judicial, administrativo y policivo a través de las asesorías que pueden brindar los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho.

## 6. Importancia de los consultorios jurídicos

Con la ley 583 de 2000 por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971, se estableció que las facultades de derecho deberían organizar consultorios jurídicos con los alumnos de los dos últimos años lectivos y su funcionamiento estaría direccionado principalmente por docentes designados.

De esa manera, la práctica jurídica desarrollada a través de los consultorios jurídicos se convierte en una herramienta muy útil para la administración de justicia, pues permite que las personas de bajo recursos tengan la posibilidad de acudir a lugares en donde pueden recibir orientación y asesoría respecto a problemas que se susciten en su diario vivir y que trasciendan a la esfera jurídica.

En el mismo sentido sucede con el derecho animal, pues con la incorporación de normas que incluyen sanciones o medidas correctivas como aquellas contenidas en la ley 84 de 1889<sup>4</sup>, ley 599 de 2000<sup>5</sup>, ley 1774 de 2016<sup>6</sup> y ley 1801 de 2016<sup>7</sup>, se establecen procedimientos de tipo policivo, civil y penal cuando se está frente a una conducta que involucra a un animal, ya sea por maltrato, hurto, tráfico..., entre otros verbos rectores.

---

<sup>4</sup> Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código Penal

<sup>6</sup> Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.



## 7. Las autoridades y la sociedad en su obligación de asistir y proteger a los animales

La Ley 5 de 1972 instauró la creación y funcionamiento de las Juntas Protectoras de Animales en el territorio colombiano, cuyo principal propósito radicaba en la promoción de campañas educativas y culturales para evitar actos de crueldad, maltrato, abandono injustificado de animales, y en su lugar, promover el amor hacia ellos.

Posteriormente, se expidió el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente y su reglamentación en materia de fauna silvestre mediante el Decreto 1608 de 1978, instaurando un escenario de protección hacia las especies silvestres por parte de las autoridades. (Cadena, 2018)

Con la expedición de la Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los Animales<sup>8</sup>, se definen de manera expresa los actos de crueldad para con los animales, exceptuando aquellos que eran utilizados para realizar espectáculos como las corridas de toros, novilladas, corralejas, riñas de gallos, entre otros. (Corte Constitucional, Sentencia C-666, 2000)<sup>9</sup>. De esa manera, la norma tenía un contenido de carácter prohibitorio al manifestar que la realización de cualquiera de las conductas contenidas en el artículo 7° de la mentada ley, acarrearía el inicio de un proceso contravencional policivo.

La Constitución Política de Colombia de 1991, si bien no introdujo de manera expresa la protección hacia los animales, en el capítulo III denominado “Derechos Colectivos y del Ambiente” artículos 78 al 82, se incorporó tácitamente el deber de protección hacia el medio ambiente con extensión hacia los animales; de tal manera que con posterioridad y debido al desarrollo jurisprudencial, se empezó a socializar el concepto de *constitución ecológica*, caracterizada por la obligación del Estado y de los seres humanos de respetar la vida e integridad de los animales. Verbigracia, la sentencia de tutela T-095 de 2016 contempla que:

---

<sup>8</sup> Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

<sup>9</sup> Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 7° de la ley 84 de 1989.

*La Corte ha precisado que la Constitución ecológica tiene una triple dimensión, por un lado, el deber de protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico, siendo obligación del Estado, proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, existe un derecho de todos los individuos a gozar de un medio ambiente sano, el cual es exigible por medio de diferentes acciones judiciales –civiles, penales, populares-. A su vez, existen un conjunto de **obligaciones impuestas a autoridades y particulares para el resguardo del medio ambiente, derivadas de disposiciones de la constitución ecológica.** Negrillas fuera del texto. (Corte Constitucional, Sentencia T-095, 2016)*

En cuanto al medio ambiente, la jurisprudencia citada establece un deber de protección que implica la inclusión de los animales para mantener la biodiversidad del equilibrio natural de las especies, revelando un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres vivos y sintientes<sup>10</sup>.

El 6 de enero del año 2016 se expide la Ley 1774 por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones, cuyo contenido contempla 3 principios a tener en cuenta en el trato hacia los animales:

*a) **Protección al animal.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

*b) **Bienestar animal.** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

*c) **Solidaridad social.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

*Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. (Ley 1774, 2016)*

---

<sup>10</sup> Denominación que le brinda la Ley 1774 de 2016 artículo 2°. Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

Mentados principios imponen una obligación de tipo moral y a la vez con trascendencia jurídica a tres sujetos en particular; el Estado, el responsable o tenedor del animal y la sociedad. Estos sujetos se revisten de responsabilidades compartidas, comoquiera que están obligados a emprender acciones tendientes a erradicar toda forma de maltrato, brindar ayuda frente a situaciones que amenacen su integridad y asegurar que los animales estén bajo unos cuidados básicos.

## 8. Asesorías en derecho animal a través de consultorios jurídicos

**Universidad de Antioquia:** La Universidad de Antioquia a través del consultorio jurídico Guillermo Peña Álzate de la facultad de derecho y ciencias políticas, fue la primera en promover prácticas alternativas a sus estudiantes de últimos semestres, en busca de la protección jurídica de los animales, abordando el tema desde el conocimiento de algunos aspectos filosóficos y políticos, con extensión en proyectos académicos propuestos, diseñados y ejecutados por los estudiantes, y con plena vinculación al grupo de investigación “vida, derecho y ética”.

La iniciativa surgió como un espacio académico que conjuga el análisis normativo y la reflexión sobre los aspectos filosóficos y éticos de las relaciones hombre animal (...)

Conlleva a la divulgación a las comunidades en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos entre los humanos por causa de los animales y la prevención y cese de las violencias contra estos (Universidad de Antioquia, 2018)

Los estudiantes que realizan este tipo de práctica en el consultorio jurídico, reciben capacitación sobre las corrientes filosóficas de las relaciones de los hombres con los animales y del ordenamiento jurídico en el contexto nacional y local (Restrepo, 2018), lo que les permite tener un conocimiento elemental para poder brindar asesoría y orientación a quienes así lo requieran.

**Universidad Cooperativa de Colombia:** El consultorio jurídico para la protección de los animales ubicado en la ciudad de Popayán realizó un estudio que determinó la necesidad de implementar una nueva estrategia en materia de protección animal, motivo por el cual surge la idea del consultorio, enfocada en el ámbito de la sanción y en generar una política de concienciación en la sociedad (Universidad Cooperativa de Colombia (UCC), 2017).

Para el octubre del 2018, en la ciudad de Bogotá se realizó el lanzamiento del consultorio jurídico para la protección animal de la Universidad Cooperativa de Colombia, con el propósito de orientar a la ciudadanía en los procedimientos penal o policivo en caso de maltrato animal y de propiedad horizontal en cuanto a la tenencia de animales. (Universidad Cooperativa de Colombia (UCC), 2017)

**Corporación Universitaria Rafael Núñez:** El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación con sede en Cartagena, ofrece servicios jurídicos para la protección del medio ambiente y de los

animales, partiendo de principios constitucionales tales como el desarrollo sostenible y un ambiente sano, y conforme al desarrollo de la Ley 1774 de 2016 para garantizar especial protección contra el sufrimiento y maltrato hacia los animales. (Corporación Universitaria Rafael Nuñez, s.f.)

**Universidad del Rosario:** Parte de la investigación como herramienta para la creación de nuevos conceptos que sean de utilidad a instituciones como la policía o jueces de la república. Para ello, el consultorio plantea un enfoque específico desde las diferentes ramas del derecho; penal, civil, propiedad horizontal, policivo. (Monroy, 2016)

Estas son algunas de las universidades que incluyeron asesorías jurídicas en materia de protección animal, pues con la proliferación masiva de animales, el auge en los casos de maltrato animal y la expedición de nuevas normas sobre derecho animal, surge la necesidad de implementar prácticas jurídicas a través de los consultorios jurídicos para que los estudiantes de últimos semestres tengan una preparación que permita orientar a la ciudadanía cuando se encuentra frente a la comisión de una conducta objeto de sanción o de medida correctiva por parte de la autoridad.

## 9. Entrevistas

Para las entrevistas que a continuación se socializarán, se hizo claridad de manera previa, que las mismas correspondían al desarrollo del trabajo de grado titulado CONSULTORIO JURIDICO: UNA ALTERNATIVA PARA ABORDAR LAS PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN ANIMALES, como requisito para obtener el título de especialista en derecho administrativo en la Universidad Santo Tomás sede Villavicencio.

### 5.1. Entrevista con el abogado Alejandro Gaviria de la ciudad de Medellín (Gavirira, 2018)

La entrevista se realizó con Alejandro Gaviria, abogado y especialista en derecho ambiental y desarrollo y en derecho procesal penal, quien actualmente lleva varios años trabajando en la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín y es conocido a nivel nacional como uno de los abogados con mayor conocimiento y trayectoria en derecho animal.

Además de ello, se ha encargado de recorrer varias ciudades de todo el país con su equipo interdisciplinario, entre ellas Villavicencio, para capacitar a las autoridades acerca de sus competencias en lo que respecta a los casos que involucran animales y a la vez ha compartido espacios con los animalistas y ciudadanía en general para resolver inquietudes y promover el uso de herramientas jurídicas que conlleven a la protección de los animales.

De manera general, el abogado manifiesta que una de las mayores importancias en el proceso, recae en la prevención, la cual se hace a través de jornadas de sensibilización hacia la comunidad y capacitaciones a la policía, rama judicial y autoridades ambientales. Todo ello gracias a la conformación de un equipo interdisciplinario integrado por médicos veterinarios, sicólogos, criminalistas y abogados que permiten llevar la norma a la práctica, lo que genera un acceso real a la justicia, evita que el maltratador continúe con su conducta y contribuye para que quienes se den cuenta que se están imponiendo sanciones contra el maltrato, se abstengan de realizar este tipo de conductas.

Expresa el abogado que los animales son un tema que debe verse de manera transversal a toda la administración pública y no de manera aislada, porque estos cobran cada día un papel más preponderante en la sociedad.

Frente a la importancia de tener relación directa con la Academia, comenta que por ejemplo en Medellín el programa de esterilización es manejado por la facultad de medicina veterinaria de la Universidad de Antioquia y el centro de bienestar animal La Perla es operado por la Universidad CES, mientras que la secretaría de seguridad y convivencia tiene una comunicación directa con el consultorio jurídico de la facultad de ciencias políticas de la Universidad de Antioquia, en donde se realizan eventos conjuntos para su fortalecimiento y para aplicación efectiva de la norma en la sociedad.

Pese a la existencia de normas que regulan y establecen procedimientos frente a los casos que se suscitan con animales, algunos lugares como Villavicencio que fue la primera ciudad en todo el país en realizar una captura por el tipo penal de maltrato animal en el año 2016, actualmente no existe sanción de tipo ejemplar. En ese sentido, comenta el abogado que es allí en donde juegan un papel importante las universidades, pues se requiere la construcción colectiva de propuestas que permitan alcanzar un mejor estado en la relación entre animales y personas.

## **5.2. Entrevista médico veterinario René Ortiz de FUNPRASIS en la ciudad de Villavicencio. (Ortíz, 2018)**

La entrevista se realizó con René Ortiz médico veterinario de profesión con especialización en pedagogía y acuicultura, docente de la universidad cooperativa de Colombia sede Villavicencio y representante legal de la fundación protectora de animales San Francisco de Asís, quien es conocido en Villavicencio a través de su fundación por el trabajo que realiza desde hace más de 7 años, enfocado en la protección y bienestar de los animales, pues junto con su equipo de trabajo se han encargado de atender casos de animales maltratados, accidentados y/o abandonados, brindándoles atención médica veterinaria y posteriormente dándolos en adopción. También ha realizado varias jornadas de bienestar y educación animal en el municipio de Villavicencio junto con otras fundaciones y animalistas y de la mano de la administración municipal, las cuales han consistido en brindar vitaminas y purgas acompañadas de charlas sobre tenencia responsable de animales, jornadas de esterilización y en general, acompañamiento de actividades que involucran animales de compañía.

Comenta el Dr. René que cuenta con un albergue en donde permanecen los animales que están en proceso de adopción y con un equipo de trabajo conformado por personal médico veterinario para atender cada caso, personal encargado de labores logísticas en el albergue y personal para capacitar en tenencia responsable de animales de compañía. La manutención del albergue funciona a través de esquema de apadrinamiento que permite contribuir con parte de los gastos, también con recursos propios y a través de convenios que en algunas ocasiones se suscriben con el municipio, aunque son limitados los servicios que puedan brindarse.

Frente a los múltiples casos que a diario se presentan, considera el Dr. René que es necesario que se empiecen a generar sanciones ejemplares que permitan dar a conocer a la ciudadanía en general que existen conductas objeto de reproche para evitar o disminuir la comisión reiterativa de las mismas. Allí cobra importancia el papel de los consultorios jurídicos, para que a través de los estudiantes sea posible orientar a las personas de bajos recursos frente a los casos que involucran animales.

Las entrevistas se realizaron con el propósito de vislumbrar desde el punto de vista de una figura nacional y una figura local, el trabajo que se realiza a diario cuando se presentan casos que involucran animales. En la mayoría de ellos, se está frente a sucesos con animales de compañía, pero las corporaciones autónomas regionales de la mano con la policía ambiental<sup>11</sup>, son quienes atienden los casos de fauna silvestre, pues su atención, recuperación y proceso de adaptabilidad es diferente al que reciben los perros y gatos.

En Medellín y en Villavicencio no cesan los casos de maltrato, abandono, accidente y ataques de perros potencialmente peligrosos, pero ¿cuántos de ellos se dirigen hacia una autoridad competente para dar inicio al trámite que por ley corresponde? En realidad, mientras que algunos desconocen los procedimientos, otros acuden sin recibir orientación efectiva por parte de las autoridades y es aquí en donde cobra importancia el aporte de las universidades que, a través de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, puede contribuir a que más ciudadanos accedan a la justicia frente a cualquier caso que involucre el derecho animal.

---

<sup>11</sup> GUPAE – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía.



## Conclusiones

Con el propósito de brindar respuesta a la pregunta problema planteada en el presente artículo de reflexión, para empezar, me permito manifestar que es debido al carácter ecológico de la constitución política de Colombia desarrollado jurisprudencialmente, que es posible abordar la protección de los animales como un deber jurídico por parte del Estado a través de las autoridades que competen a cada caso y de la sociedad en general. Pues si bien, se hace en un sentido antropocentrista y no partiendo de la importancia autónoma de la naturaleza y de los animales, el equilibrio y la conservación de la biodiversidad se extienden a los animales como punto de especial relevancia para propender por la conservación de todas las especies.

La introducción de nuevas normas que brindan a los animales la connotación de seres sintientes, la unificación del procedimiento policivo, la tipificación del maltrato animal, la modificación de la Ley 84 de 1989<sup>12</sup>, entre otros, trae consigo grandes cambios en el ordenamiento jurídico colombiano, entre ellos que los principios de protección animal, bienestar animal y solidaridad social contemplados en el artículo 3° de la ley 1774 de 2016, le asisten al Estado, al responsable o tenedor del animal y a la sociedad en general.

Esta nueva legislación acompañada de su desarrollo jurisprudencial, se convierte en el sustento y motivación para que juntas, fundaciones y organizaciones protectoras de animales se organicen para hacer efectiva su materialización, pero ello solo es posible cuando tanto las autoridades como la ciudadanía se encuentran capacitadas y conocen cómo acudir en cada caso particular. Sin embargo, para ello es necesario que se abran espacios de carácter académico y educativo que permita mayor proximidad entre quienes operan la norma y quienes deben acceder a la justicia.

En ese sentido, las universidades tienen un papel fundamental para contribuir con una sociedad más justa y ecuánime para con los animales, pero ello solo es posible cuando existe voluntad y acciones encaminadas a fortalecer la academia con el propósito de transmitir el conocimiento, y es a través de los estudiantes quienes después se convertirán en profesionales, que será posible contribuir en la transformación de la ciudadanía, por una que se conduela por el dolor ajeno y logre sentir como suyas, las reivindicaciones de tipo social que conllevan a una mejor sociedad para las futuras generaciones.

---

<sup>12</sup> Estatuto Nacional de Protección Animal

### Referencias bibliográficas

- Cadena, A. M. (2018). Los animales como sujetos de derechos, un cambio trascendental con repercusiones en ordenamiento jurídico colombiano. *Trabajo de Grado de Derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <http://repository.ucatolica.edu.co:8080/jspui/handle/10983/15902?mode=full>
- Código Civil Colombiano. (1887). *Ley 57*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 7019. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39535>
- Código Penal Colombiano [CPC]. (24 de Julio de 2000). *Ley 599*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.44097. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Constitución Política de Colombia [Const]. (7 de Julio de 1991). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Corporación Universitaria Rafael Nuñez. (s.f.). *Datos del Consultorio jurídico y Centro de Conciliación*. Obtenido de [curn.edu.co](http://curn.edu.co): <https://www.curn.edu.co/contactoscurn/33-consultorio-jurd.html>
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-666 (MP. Humberto Antonio Sierra Porto 30 de Agosto de 2000). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-095 (Corte Constitucional 25 de febrero de 2016). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-095-16.htm>
- Decreto 1608. (30 de Julio de 1978). *Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 35.084. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_1608\\_1978.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1608_1978.htm)
- Decreto ley 2811. (18 de Diciembre de 1974). *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No 34.243. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_2811\\_1974.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2811_1974.html)

- Decreto No.196. (12 de Febrero de 1971). *Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 33255. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/2045453/DECRETO+196+DE+1971+PDF.pdf/15a9ad5b-bd77-46dc-b957-5c75861744f5?version=1.2>
- Gavirira, A. (1° de diciembre de 2018). Entrevista proyecto de grado importancia de los consultorios jurídicos para casos de animales. (L. Y. Parra, Entrevistador)
- Ley 1638. (27 de Junio de 2013). *Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 48.834. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1638\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1638_2013.html)
- Ley 1774. (26 de Enero de 2016). *Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 49.747. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1774\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html)
- Ley 1801. (29 de Julio de 2016). *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 49.949. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1801\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html)
- Ley 5. (11 de Octubre de 1972). *Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N. 33717. Obtenido de [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1560146?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1560146?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)
- Ley 583. (12 de Junio de 2000). *Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 44.042,. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0583\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0583_2000.html)
- Ley 84. (27 de Diciembre de 1989). *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 39.120 d. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_0084\\_1989.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0084_1989.htm)
- Monroy, L. H. (16 de Septiembre de 2016). *Humanos por la protección animal* . Obtenido de Universidad del Rosario: <http://www.urosario.edu.co/Periodico-Nova-Et-Vetera/Actualidad-Rosarista/Humanos-por-la-proteccion-animal/>

Ortíz, R. (1° de diciembre de 2018). Entrevista proyecto de grado - importancia de los consultorios jurídicos en casos de animales. (L. Y. Parra, Entrevistador)

políticas, J. E. (s.f.). *Universidad de Antioquia*. Obtenido de <http://www.udea.edu.co>

Restrepo, J. E. (2018). *Pioneros en práctica jurídica en defensa de animales*. Obtenido de Universidad de Antioquia:

[http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/fU49b8IwEP0rYciIbEJF6RhFCAkxtVIFXqrT2cCB4wuxXbX\\_vrYjBpZOd0\\_vUyhxErBN50hEDuwCR\\_V6mv91jWL9kXut--](http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/fU49b8IwEP0rYciIbEJF6RhFCAkxtVIFXqrT2cCB4wuxXbX_vrYjBpZOd0_vUyhxErBN50hEDuwCR_V6mv91jWL9kXut--)

[7Trarrt28fnzum3UjdkL9L0gJdL3fVSsUsgvmJ4jDwGMAG7WBWoj\\_RhfuzeMn5wOFiGVLLaMjDdr4OWA6PSH4rDoBR](http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/fU49b8IwEP0rYciIbEJF6RhFCAkxtVIFXqrT2cCB4wuxXbX_vrYjBpZOd0_vUyhxErBN50hEDuwCR_V6mv91jWL9kXut--7Trarrt28fnzum3UjdkL9L0gJdL3fVSsUsgvmJ4jDwGMAG7WBWoj_RhfuzeMn5wOFiGVLLaMjDdr4OWA6PSH4rDoBR)

UCC, U. C. (2018). *Universidad Cooperativa de Colombia*. Obtenido de <https://www.ucc.edu.co/noticias/eventos/academico/Primer-Consultorio-Juridico-para-la-Proteccion-Animal-de-Bogota>

Universidad Cooperativa de Colombia (UCC). (17 de marzo de 2017). *Primer Consultorio Jurídico para la Protección Animal de Bogotá, abre sus puertas*. Obtenido de [ucc.edu.co: https://www.ucc.edu.co/noticias/eventos/academico/Primer-Consultorio-Juridico-para-la-Proteccion-Animal-de-Bogota](https://www.ucc.edu.co/noticias/eventos/academico/Primer-Consultorio-Juridico-para-la-Proteccion-Animal-de-Bogota)

Universidad de Antioquia. (2018). *Programa de Protección jurídica a los animales*. Obtenido de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:: <http://portal.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/derecho-ciencias-politicas/practicas-consultorio-juridico/departamento-practicas/contenido/asmenulateral/proteccion-juridica-animales!/ut/p/z1/5VRNc6JAFPwrev>